



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Disposición de prorroga y rectificación de llamado a Licitación Pública - Aplicación “BA Taxi”.
EX-2025-54116430- -GCABA-DGCOYP.

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y Nº 6.684, modificada por Ley 6.851 (textos consolidados por Ley Nº 6.764), los Decretos Nº 129/GCABA-AJG/23 y Nº 387/GCABA-AJG/23, las Disposiciones Nº 356/GCABA-DGCOYP/25, Nº 205/GCABA-DGCOYP/24 y sus modificatorias y Nº 371/GCABA-DGCOYP/25, el Expediente Electrónico Nº EX-2025-54116430-GCABA-DGCOYP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita el procedimiento de Licitación Pública de etapa única para el otorgamiento de la concesión integral de la aplicación oficial del GCABA, denominada “BA Taxi”, por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) y su Decreto Reglamentario Nº 129/GCABA/23;

Que la Ley de Ministerios Nº 6.684, modificada por Ley Nº 6.851, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla dentro de los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas atribuyéndole dentro de sus competencias conforme el artículo 18, punto 16 la de entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 387/GCABA-AJG/23 y sus modificatorios, contemplan entre las responsabilidades primarias de esta Dirección General Concesiones y Permisos, la de entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones, y en aquellos en que se otorguen permisos de uso a terceros para su explotación comercial;

Que conforme la normativa vigente, esta Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente que tiene a su cargo las concesiones de uso, ocupación y explotación, ya sea a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de aquellos espacios que le sean asignados en virtud de contratos y convenios;

Que mediante la Disposición Nº 356/GCABA-DGCOYP/25 esta Dirección General Concesiones y Permisos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las licitaciones públicas de concesiones de uso y explotación de bienes de dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se lleven a cabo en el marco de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.764) mediante la plataforma Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante la disposición Nº 371/GCABA-DGCOYP/25 se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, los que regirán el procedimiento de Licitación Pública de etapa única para el otorgamiento de la concesión integral de la aplicación oficial del GCABA, denominada “BA Taxi”, por el plazo de cinco (5) años, en el marco de lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23;

Que se efectuaron las publicaciones en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) y en un diario de amplia difusión local;

Que mediante nota N° NO-2026-00233999-GCABA-DGGSM, el Director General de la Dirección General Gestión de Servicios de Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Control de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte, del Ministerio de Infraestructura, solicitó la rectificación de los Artículos 2° y 4° de la Disposición 371/GCABA-DGCOYP/25, de fecha 23 de diciembre de 2025, por contar con errores materiales;

Que en ese sentido, el artículo N° 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) establece que: “*...En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión...*”;

Que asimismo, mediante RE-2026-01536927-GCABA-DGCOYP, la firma SERVICIOS PREMIUM S.A. solicitó que se prorrogue la fecha de apertura de ofertas en función de la complejidad técnica y operativa que implica la adecuada preparación de una propuesta integral conforme los requerimientos establecidos en los pliegos;

Que es de destacar que la mayor participación de oferentes en el procedimiento, favorece la comparación de más ofertas, lo que redunda necesariamente en la selección de la oferta más conveniente al interés público, beneficiando de esta manera a la administración pública, con una más amplia participación. El cumplimiento de estos principios constituye una garantía para el particular, preserva el interés público y complementa el principio de libre competencia, el cual obliga a la administración a fomentar la mayor concurrencia y pluralidad de oferentes potenciales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique los términos de la disposición N° 371/GCABA-DGCOYP/25 y prorogue el plazo de presentación de ofertas en la Licitación Pública;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764) y el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS

DISPONE

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 2° de la Disposición N° 371/GCABA-DGCOYP/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 2º.-** Llamar a Licitación Pública de etapa única N° 10002-2074-LPU25 al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA-AJG/23, y la documentación que se aprueba en el Artículo 1° de la presente Disposición, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de febrero de 2026 a las 11:00 horas a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC), estableciendo que el canon mensual a ofertar deberá tener, como base, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000) mensuales. En este sentido, el oferente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que el canon será actualizable cuatrimestralmente por IPC”.

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 4° de la Disposición N° 371/GCABA-DGCOYP/25, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 4º.-** Establecer que la Comisión de Evaluación de Ofertas estará conformada por

Rodrigo Sebastián Barrios (DNI N° 35.784.165); Juan Cruz Curuchaga (DNI N° 39.964.486); Roxana Mariel Marino (DNI N° 28.169.965); Álvaro Quiroga (DNI N° 32.677.223) y Nicolás Emiliano D'Andrea (DNI N° 34.543.849)”.

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC). Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Procedimientos de Selección de esta Dirección General.